



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 11 DE MAYO
DE 2018.

I. APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS DESCRITAS DENOMINADAS “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMUNITARIO (PARQUES)” EN LAS COMISARIAS DE CHELEM Y CHICXULUB PUERTO, AMBAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; CON RECURSOS FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15 “DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO” Y CON RECURSOS PROPIOS. ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR TODAS LAS ENCOMIENDAS QUE SE MENCIONAN EN EL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS CITADAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

AÑO: III TOMO: XI No.349. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: - - - - -

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;- - - - -

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.- - - - -

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

respectivas.-----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL:

Artículo 83.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: ---

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EN VIRTUD DE LA REFORMA QUE TUVO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DEL 2013, EL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (S175) Y EL PROGRAMA HÁBITAT (S048) DEJARON DE ESTAR COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PARA SECTORIZARSE A LA SEDATU. -----

QUE DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA A EMPLEAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016, SE CONTEMPLA EL PROGRAMA S273 “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA” MISMO QUE RESULTÓ DE LA FUSIÓN DE LOS PROGRAMAS: S048 HÁBITAT, S256 FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL (FUR), S175 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP), S253 REORDENAMIENTO Y RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES (PRRUH) Y S216 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP). -----

QUE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE FUSIONAN ATENDÍAN A POBLACIONES ASENTADAS EN ZONAS CON PROBLEMÁTICAS SIMILARES, A TRAVÉS DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO Y ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE VELABAN POR LA INTEGRALIDAD DEL INDIVIDUO Y EL DESARROLLO COMUNITARIO. ESTAS ZONAS PRESENTAN ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL, DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA, ADEMÁS DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL. -----

QUE EL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA SOCIAL CON ENFOQUE TERRITORIAL, BAJO LA CUAL SE ARTICULAN PROYECTOS QUE A TRAVÉS DE OBRAS Y ACCIONES PUEDAN BRINDAR ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD Y OTORGAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA. -----

QUE EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO, CORRESPONDE A LA SEDATU, ENTRE OTRAS ACCIONES, IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DIGNA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, EN EL ÁMBITO RURAL Y URBANO. PARA ELLO, EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA ALINEADO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PLANEACIÓN NACIONAL QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE ENERO DE 2012, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, DE LOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DEBERÁN INCLUIR A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN SUS PLANES Y PROGRAMAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PARA FAVORECER LA COHESIÓN SOCIAL, COMBATIR LAS ADICCIONES, RESCATAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOVER PROYECTOS PRODUCTIVOS, ENTRE OTRAS. -----

QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA” ES CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA, EQUIPAMIENTO URBANO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.

QUE EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA” ES APOYAR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO ACCIONES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO RURAL, URBANO Y NÚCLEOS AGRARIOS. APOYAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL RESCATE, HABILITACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, UNIDADES O DESARROLLOS HABITACIONALES Y CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD A EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. -----

QUE LAS OBRAS Y ACCIONES GENERALES DEL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA” ESTARÁN ORIENTADAS A LOS SIGUIENTES RUBROS: MODALIDAD HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS: IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS QUE FAVOREZCAN PROCESOS DE ACTIVACIÓN, CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL COMUNITARIA, QUE BRINDE MOVILIDAD SUSTENTABLE CON DISEÑO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. ASIMISMO, IMPLEMENTAR UN MODELO QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA CIUDAD A PARTIR DE INTERVENCIONES SOCIOURBANAS INTEGRADAS E INTEGRALES, PARA IMPULSAR CIUDADES INCLUSIVAS, SEGURAS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES, ENTORNO AL ESPACIO PÚBLICO. A TRAVÉS DE INSTRUMENTAR PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARTICIPATIVO. -----

QUE ESTOS PROYECTOS SE EJECUTARAN EN COMBINACIÓN CON RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS 2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y RAMO ADMINISTRATIVO 15 "DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO"

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

2018, ESTE ÚLTIMO CON FUNDAMENTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA MIÉRCOLES 03 DE ENERO DE 2018. EL CUAL BUSCA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS QUE FAVOREZCAN PROCESOS DE ACTIVACIÓN, CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL COMUNITARIA, QUE BRINDE MOVILIDAD SUSTENTABLE CON DISEÑO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. ASIMISMO, IMPLEMENTAR UN MODELO QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA CIUDAD A PARTIR DE INTERVENCIONES SOCIO URBANAS INTEGRADA SE INTEGRALES, PARA IMPULSAR CIUDADES INCLUSIVAS, SEGURAS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES, ENTORNO AL ESPACIO PÚBLICO. A TRAVÉS DE INSTRUMENTAR PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARTICIPATIVO.-----

TABLA 1.- VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2018

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
				RECURSOS PROPIOS	
1.	PARQUE CHELEM	CHELEM PUERTO	\$1,507,323.83	\$1,507,323.83	\$3,014,647.66
2.	PARQUE CHICXULUB	CHICXULUB PUERTO	\$1,383,178.79	\$1,383,178.80	\$2,766,357.59
	SUMA		\$2,890,502.62	\$2,890,502.63	\$5,781,005.25

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMUNITARIO (PARQUES) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, TURÍSTICAS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

Y DEPORTIVAS QUE FAVOREZCAN PROCESOS DE ACTIVACIÓN, CONVIVENCIA Y COHESIÓN SOCIAL COMUNITARIA, EN LAS LOCALIDADES DE CHELEM PUERTO Y CHICXULUB PUERTO AMBAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, SEÑALADAS EN LA "TABLA 1.- VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2018", INSERTADA ENTRE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL. -----

- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, POR LA CANTIDAD DE \$2,890,502.62 (SON:DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS 62/100 M.N.) CON RECURSOS FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15 "DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" Y LA CANTIDAD DE \$2,890,502.63 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS 63/100 M.N.) CON RECURSOS PROPIOS, DESGLOSADAS EN LA "TABLA 1.- VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2018". -----

- - - **TERCERO.**- INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, APERTURE UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR EL PROGRAMA Y OTRA PARA LOS RECURSOS MUNICIPALES, Y QUE DISTRAIGA LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

- - - **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. -----

- - - **SEXTO.**- APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.
CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

